



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 241-2020-MDM.

Marcavelica, 24 de agosto de 2020

VISTO:

El Informe N° 131-2019-MDM/ALE, de fecha 17 de agosto del año en curso emitido por el Asesoría Legal Externa de la Municipalidad del Distrito de Marcavelica sobre el Cumplimiento de SENTENCIA Judicial, pago de beneficios sociales y/o Indemnización u otros beneficios económicos del Servidor Municipal **RUIZ CORONADO JOEL ALONSO**, Expediente Judicial N° 00761-2018-0-3101-JP-LA-01; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente Judicial N° 00761-2018-0-3101-JP-LA-01, el servidor **RUIZ CORONADO JOEL ALONSO**, interpone demanda de Desnaturalización de Contrato de Trabajo y Otros, en contra de la entidad, solicitando su incorporación en el cuadro de planilla de obreros municipales, bajo los alcances del DL. N° 728 y pago de beneficios Sociales;

Que, mediante resolución número diez, del tres de Enero de Dos mil veinte, la sentencia que dispuso declara la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado por el actor **RUIZ CORONADO JOEL ALONSO** con esta comuna bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, esto es de enero de 2018, ordenando también que se incluya en planilla de obreros municipales;

Que, de igual forma ordeno que esta comuna pague al actor por concepto de beneficios sociales el monto de S/. 15,802.00 soles por concepto de beneficios sociales, mas S/. 1,000.00 de costos Procesales, mas S/. 50.00 que se destina al Colegio de Abogados de Sullana;

Por tales consideraciones, el Asesor Legal Externo, solicita establecer un cronograma de pagos, para que de manera progresiva se cumpla con cancelar el 100% de lo ordenando mediante sentencia judicial; esto es ingresar a planillas de obreros municipales y el pago de S/ 15,802.00 soles a favor del demandante, al igual el monto de S/. 1,000.00 Soles por concepto de costos procesales y S/. 50.00 Soles a favor del colegio de abogados de Sullana, conforme lo permite la ley. Teniéndose en cuenta el presupuesto del presente año;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar fiel cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley precisa"; esto es concordado también con el artículo 139° numeral 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, la LEY N° 30879- LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019 en su Artículo 9° Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático: Numeral 9.1. A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos: c) Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada. El d) Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios;

Que, según Decreto Legislativo N° 1440- DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO: Artículo 73° Pago de sentencias judiciales 73.1 El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades. 73.2 En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

« AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD »

« DECENTIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES »

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0241-2020-MDM, de fecha 24 de agosto de 2020.

donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. **Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias. 73.6 Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes;**

Que, mediante Informe N° 0102-2020-MDM-GPYP/CPC-ECH La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica que relación con el cumplimiento al mandato judicial y proceder incluirlo en la planilla bajo el régimen Decreto Legislativo N° 728 como obrero a plazo indeterminado al trabajador **RUIZ CORONADO JOEL ALONSO**;

En relación al párrafo anterior con los recursos necesarios para atender la remuneración el ejercicio fiscal 2020, esta oficina informa que, si se cuenta con los créditos presupuestarios suficientes dentro de la META: PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO, SEC FUNCION 0001, siendo financiados con los ingresos de FONCOMUN.

Que la **DIRECTIVA N° 001-2020-EF/50.01 “DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA”** establece los plazos para programación y formulación del presupuesto de gastos para el año 2021 el plazo máximo fue el 20 de julio de 2020 y que recién mediante **INFORME DE N°0128-2020-M.D.M/GAJ emitido por el Abogado RAMOS SEGUNDO AYON PAULINI-ASESOL LEGAL EXTERNO** recepcionado el día 18 de agosto 2020 alcanzan estos gastos fuera del plazo para su programación teniendo en cuenta que la **RESOLUCION NUMERO OCHO de fecha 31 de diciembre 2019**

Al respecto solicita cancelar la suma de S/. 15,802.00 por concepto de beneficios sociales + S/. 1,000.00 de costas procesales haciendo un total de S/. 16,802.00 soles y S/.50.00 soles que se destina al colegio de abogados, bajo apercibimiento de iniciar ejecución forzada en cualquiera de sus formas sobre los bienes de su propiedad. Se estaría programando dentro del presupuesto a partir del año fiscal 2021-2024, previo cronograma de pagos y de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal

Estando a lo informado por la Asesoría Legal Externo, y el Encargado de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y al amparo de lo dispuesto de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REINCORPORAR DEFINITIVAMENTE E INCLUIR, en planillas bajo el Régimen Decreto Legislativo N° 728 como Obrero a plazo indeterminado al Servidor Municipal **RUIZ CORONADO JOEL ALONSO**, en su puesto de labores de obrero municipal de esta comuna con la remuneración que venía percibiendo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el cronograma de pagos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la sentencia emitida con **RESOLUCION NUMERO OCHO de fecha 31 de diciembre 2019**, Expediente Judicial N°0761-2018-0-3101-JP-LA-01, a favor del Servidor Municipal **RUIZ CORONADO JOEL ALONSO**, la suma de **S/. 15,802.00 (Quince mil ochocientos dos con 00/100 Soles)**, más la suma de **S/. 1,000.00 Soles** por costos procesales, según cronograma que se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DE PAGO 2021-2025									
AÑO 2021		AÑO 2022		AÑO 2023		AÑO 2024		AÑO 2025	
MES	MONTO	MES	MONTO	MES	MONTO	MES	MONTO	MES	MONTO
ENERO	280.03	ENERO	280.03	ENERO	280.03	ENERO	280.03	ENERO	280.03
FEBRERO	280.03	FEBRERO	280.03	FEBRERO	280.03	FEBRERO	280.03	FEBRERO	280.03
MARZO	280.03	MARZO	280.03	MARZO	280.03	MARZO	280.03	MARZO	280.03
ABRIL	280.03	ABRIL	280.03	ABRIL	280.03	ABRIL	280.03	ABRIL	280.03
MAYO	280.03	MAYO	280.03	MAYO	280.03	MAYO	280.03	MAYO	280.03



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

« AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD »

« DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES »

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0241-2020-MDM, de fecha 24 de agosto de 2020.

JUNIO	280.03	JUNIO	280.03	JUNIO	280.03	JUNIO	280.03	280.03	280.03
JULIO	280.03	JULIO	280.03	JULIO	280.03	JULIO	280.03	280.03	280.03
AGOSTO	280.03	AGOSTO	280.03	AGOSTO	280.03	AGOSTO	280.03	280.03	280.03
SEPTIEMBR E	280.03	SEPTIEMBR E	280.03	SEPTIEMBR E	280.03	SEPTIEMBR E	280.03	280.03	280.03
OCTUBRE	280.03	OCTUBRE	280.03	OCTUBRE	280.03	OCTUBRE	280.03	280.03	280.03
NOVIEMBRE	280.03	NOVIEMBRE	280.03	NOVIEMBRE	280.03	NOVIEMBRE	280.03	280.03	280.03
DICIEMBRE	280.03	DICIEMBRE	280.03	DICIEMBRE	280.03	DICIEMBRE	280.03	280.03	280.23
TOTAL	3,360.3 6	TOTAL	3,360.3 6	TOTAL	3,360.3 6	TOTAL	3,360.3 6	TOTAL	3,360.5 6

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y a la Subgerencia de Recursos Humanos se dé el fiel cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General, dar a conocer la presente disposición a las instancias competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (9)

